

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; Circular A15/ N° 40 de 2011, del Minsal, Requisitos Exigibles para la Autorización de Salas de Procedimientos Odontológicos y Otros; el Decreto Supremo N°133 del MINSAL, Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones Radioactivas o Equipos Generadores de Radiaciones Ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos; el Decreto Supremo N° 3 de 1985 del MINSAL, Reglamento de Protección Radiológica de Instalaciones Radiactivas; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2); el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud” (REAS); el Decreto Supremo N° 148 de 2003 del MINSAL, Reglamento Sanitario sobre el Manejo de Residuos Peligrosos; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”; todos del Ministerio de Salud; en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 000537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud la solicitud N° 2513352478, de fecha 11 de julio de 2025, presentada por la sociedad MARGARITA ISABEL CABRERA Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.890.620-3, cuyo representante legal es D. MARGARITA ISABEL CABRERA CONTRERAS, RUN N° 6.767.725-0, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALAS DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS ODONTOLÓGICOS CON RAYOS X DENTAL.
2. Que, el establecimiento denominado CSC, está ubicado en avenida VITACURA N°5900 oficinas 312 y 314, comuna de VITACURA.
3. La Resolución N° 2413288989 del 12 de agosto de 2024, que autoriza la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo fijo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca SIGER, modelo SIRAY, N° de serie de equipo S21080410, año 2021, N° de serie de tubo 0F54165.
4. El acta de visita inspectiva N°0374943 de fecha 12 de septiembre de 2025, levantada por funcionario del Subdepartamento de Prestadores de Salud y de Medicinas Complementarias, donde se constata que el establecimiento tiene Dos (2) Salas de Procedimientos Odontológicos donde una de éstas cuenta con equipo de rayos X dental intraoral, Una Sala de Esterilización con flujo unidireccional con Autoclave autorizado en la Resolución Exenta N° 2413391554; y la evidencia gráfica y documental adjunta por plataforma web. .

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo ODONTOLÓGICOS CON RAYOS X DENTAL INTRAORAL y UNA (1) SALA DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS del tipo ODONTOLÓGICOS al interior del establecimiento denominado CSC, ubicado en avenida VITACURA N°5900 oficinas 312 y 314, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la

sociedad MARGARITA ISABEL CABRERA Y ASOCIADOS LIMITADA, RUT N° 76.890.620-3, cuyo representante legal es D. MARGARITA ISABEL CABRERA CONTRERAS, RUN N° 6.767.725-0.

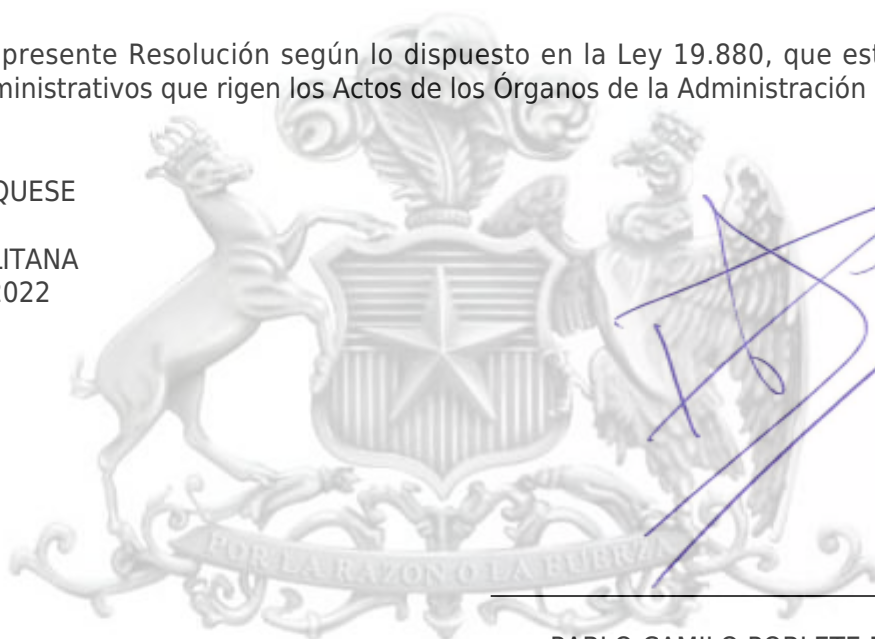
2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la Dirección Técnica de las Salas de Procedimientos está a cargo de D. MARGARITA ISABEL CABRERA CONTRERAS, RUN N° 6.767.725-0, Cirujana Dentista, quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N°283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍCASE la presente Resolución según lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
000537 del 01.09.2022



PABLO CAMILO POBLETE MANRÍQUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3, 7, 9 y 82 letra a) del DFL 725/68 Código Sanitario, el D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud, el D.F.L. N° 1/2005 del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de D.L. N° 2.763/1979 y de las leyes N° 18.933 y 18.469 de Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.880/03 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y el Decreto Supremo N° 136/04 de Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO: la solicitud N° 2413391554 del 02/08/2024, presentada por Margarita Isabel Cabrera Y Asociados Limitada, con R.U.T. 76890620-3 y domicilio para estos efectos en Avenida Vitacura N° 5900 (Of 314), Comuna Vitacura, Región Metropolitana, representada por MARGARITA ISABEL CABRERA CONTRERAS, con R.U.N. N° 6767725-0; la revisión de los antecedentes aportados por el titular, se ha concluido que la empresa ha dado cumplimiento a cabalidad a la normativa sanitaria vigente y sus reglamentos: D.S. 10/2012 del Ministerio de Salud, Reglamento de Calderas, autoclaves y equipos que utilizan vapor de agua; D.S. 594/99 del Ministerio de Salud, Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los lugares de trabajo. En mérito de lo expuesto y las facultades que me concede la ley, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- OTORGASE el Registro N°2413391554 AL AUTOCLAVE CON GENERACION PROPIA DE VAPOR, instalada en Avenida Vitacura N° 5900 (Of 314), Comuna Vitacura, Región Metropolitana, perteneciente a MARGARITA ISABEL CABRERA Y ASOCIADOS LIMITADA, R.U.T. 76890620-3.

2.- LAS ESPECIFICACIONES DEL AUTOCLAVE CONFORME A FABRICA SON LAS SIGUIENTES:

Fábrica	RUNYES	
Modelo	SEA 22L	
Número de fábrica	22L1207070	
Año de fabricación	2012	
Potencia térmica nominal	1.8	kw
Presion máxima de trabajo	2.1	kg/cm2
Cuerpos de presión	Una cámara	
Volumen cámara de vapor	22	Lts

3.- TENGASE PRESENTE:

a) El manejo, vigilancia, supervisión y operación de este equipo, debe estar a cargo de operadores de AUTOCLAVE, con su respectivo certificado de competencia otorgado por la autoridad sanitaria. La empresa deberá capacitar a los operadores en el funcionamiento del equipo específico a operar y manejo seguro del equipo y de los potenciales riesgos que esta instalación conlleva, conforme lo dispuesto en el D.S. N° 10/2012 del Ministerio de Salud.

b) El Informe Técnico consignado en esta solicitud, tiene la siguiente fecha de vencimiento de informe: 08/07/2027. deberá ser actualizado antes de vencido el plazo señalado y remitido a la SEREMI de Salud respectiva conforme a plazos establecidos en el D.S. N° 10/2012. Utilice el formato de Informe Técnico, Formulario AUT-01, disponible en <https://seremienlinea.minsal.cl/asdigital> en bloque "Manuales y Documentos".

c) La empresa deberá repetir las revisiones y pruebas reglamentarias cuando se realicen reparaciones o modificaciones y que afecten el cuerpo de presión y sus accesorios, las que deberán estar consignadas en el Informe Técnico y en el Libro del Vida del equipo.

4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el equipo autoclave se encuentra ubicado en AV. VITACURA N°5900, OFICINA 314, PISO 3, SALA DE ESTERILIZACIÓN, comuna de VITACURA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
ORDEN DE LA SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
Res. 269 18/05/2022



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD

VISTOS : lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, del 2005, del Ministerio de Salud, que aprobó la Ley Orgánica de dicha Secretaría de Estado; en los artículos 1, 3, 9, 82 y 86 del D.F.L. N° 725/68 del Ministerio de Salud, que aprobó el Código Sanitario; en el artículo 1° N° 36 del D.F.L. N° 1/89, del Ministerio de Salud, que “Determina las materias que requieren autorización sanitaria expresa”; en el D.S. N° 133/84, que aprueba el “Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines”, en el D.S. N° 3/85, que aprueba el “Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas”, ambos del Ministerio de Salud; en la Circular N° B33/37 del 2014 del Ministerio de Salud; y lo dispuesto en la Resolución Exenta Res. 269 18/05/2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, y

CONSIDERANDO: Estos antecedentes; la solicitud N° 2413288989 de fecha 10.06.2024, presentada por la empresa MARGARITA ISABEL CABRERA Y ASOCIADOS LTDA., RUT 76890620-3, representada por doña MARGARITA CABRERA CONTRERAS, RUT N° 6767725-0, con domicilio en AV. VITACURA N° 5900, PISO 3, OF.312-314, comuna VITACURA, REGIÓN METROPOLITANA, mediante la cual solicita autorización de Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo fijo de Rayos X, cuya visita inspectiva por parte de funcionario de esta Autoridad Sanitaria se realizó el día 05 de julio de 2024, y

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORIZÁSE la Operación de una Instalación Radiactiva de 2ª categoría que cuenta con un equipo fijo de Rayos X, del tipo DENTAL INTRAORAL, marca SIGER, modelo SIRAY, N° de serie de equipo S21080410, año 2021, N° de serie de tubo 0F54165, con un kilovoltaje peak máximo de 70 KV y una corriente máxima de 7 mA, instalado en AV. VITACURA N° 5900, PISO 3, OF. 312-314, SALA DE PROCEDIMIENTOS N°2, comuna VITACURA, REGIÓN METROPOLITANA, de propiedad de la empresa MARGARITA ISABEL CABRERA Y ASOCIADOS LTDA., ya individualizada.

2.- Cualquier modificación respecto de los antecedentes presentados y de las condiciones en que ha sido autorizada la instalación, a saber, traspaso a cualquier título, cambio del tubo de rayos x, ampliaciones o dependencias diferentes a las existentes, ejercicio de otra actividad no autorizada, traslado, cierre temporal o definitivo, entre otras, no será amparada por la presente Resolución y dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta SEREMI de Salud.

3.- La presente autorización tiene una vigencia de tres años, a contar desde la fecha de su emisión, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° del Código Sanitario, siendo automática y sucesivamente prorrogada por periodos iguales, mientras no sean expresamente dejados sin efecto.



OSVALDO ANTONIO HIDALGO JORQUERA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD